

al que pertenece, la cuantía de la cuota, el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de ahorros a la que debe ser transferido el importe total de las retenciones y una lista con la firma de los que aparezcan en las mismas y estén interesados en esta forma de pago.

Art. 57. *Normativa adicional.*—Todas las disposiciones no recogidas en el presente Convenio de Empresa quedan a expensas de lo que dice la legislación vigente, Ordenanza Laboral de Artes Gráficas o norma que la sustituya.

Art. 58. *Disposición final.*—Las partes firmantes reconocen formalmente la existencia del derecho de huelga, de acuerdo con las leyes que la regulan, comprometiéndose, no obstante, durante la duración del actual Convenio, a no recurrir a la huelga por una parte, ni al cierre patronal por la otra, sino después de haber agotado todos los medios de entendimiento.

TABLA DE SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD 1990

Para el personal de retribución diaria

Calificación	Salario base	Antigüedad	Calificación	Salario base	Antigüedad
1,16	2.295	68,85	1,63	2.865	85,95
1,22	2.369	71,07	1,70	2.952	88,56
1,28	2.441	73,23	1,80	3.074	92,22
1,34	2.514	75,42	1,90	3.195	95,85
1,40	2.586	77,58	2,00	3.317	99,51
1,47	2.672	80,16	2,20	3.562	106,86
1,55	2.769	83,07			

Para el personal de retribución mensual

Calificación	Salario base	Antigüedad	Calificación	Salario base	Antigüedad
1,22	71.823	2.155	1,90	115.374	3.461
1,34	76.243	2.287	2,10	122.716	3.681
1,47	81.003	2.430	2,40	130.154	3.905
1,80	92.241	2.767	2,60	137.482	4.124

Calificación	Salario base	Antigüedad	Calificación	Salario base	Antigüedad
2,80	96.898	2.907	3,10	141.160	4.235
3,00	104.316	3.129	3,90	170.727	5.122

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS 1990

Calificación	Importe	Calificación	Importe
1,16	73.233	1,90	110.243
1,22	76.237	2,00	115.245
1,28	79.238	2,10	120.248
1,34	82.236	2,20	125.249
1,40	85.476	2,40	135.248
1,47	88.736	2,60	145.253
1,55	92.738	2,80	155.252
1,63	96.738	3,00	165.252
1,70	100.230	3,10	170.258
1,80	105.242	3,90	210.267

TABLA DE PRECIOS PUNTO PRIMA

Grupo	Pesetas/hora Precio punto producción	Pesetas/hora Precio punto administración	Grupo	Pesetas/hora Precio punto producción	Pesetas/hora Precio punto administración
1	9,99	19,52	8	7,52	10,10
2	9,85	16,58	9	7,05	9,45
3	9,71	15,64	10	6,55	8,82
4	9,56	12,77	11	6,06	8,13
5	9,11	12,10	12	5,55	7,93
6	8,54	11,42	13	5,05	6,77
7	8,09	10,78			

TABLA DE PRECIOS/HORA PLUS VOLUNTARIO 1990

Calif. Conv. Grupo P.S.	1,16	1,22	1,28	1,34	1,40	1,47	1,55	1,63	1,70	1,80	1,90	2,00	2,20	2,40	2,60	2,80	3,00	3,10		
01 A 01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	252,25	221,27	190,72	175,41	
02 A 02	01 B 02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	216,56	185,96	154,97	124,43	109,12	
03 A 03	02 B 03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	166,49	135,88	104,89	74,36	59,04	
04 A 04	03 B 04	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	158,66	123,09	92,46	61,46	30,94	15,60
05 A 05	04 B 05	-	-	-	-	-	-	-	195,60	180,32	165,17	150,04	119,46	83,85	53,15	22,26	-	-	-	
06 A 06	05 B 06	-	-	-	-	-	-	174,38	163,23	147,94	132,80	117,66	87,08	51,49	-	-	-	-	-	
07 A 07	06 B 07	-	-	-	181,04	-	-	149,09	137,15	126,30	111,00	95,88	50,15	14,55	-	-	-	-	-	
08 A 08	07 B 08	-	-	-	148,02	139,01	128,14	116,07	104,13	93,28	77,98	62,86	-	-	-	-	-	-	-	
09 A 09	08 B 09	-	-	125,92	116,75	107,72	96,87	84,77	72,86	62,01	46,71	31,59	-	-	-	-	-	-	-	
10 A 10	09 B 10	-	106,48	97,61	88,44	78,58	68,56	55,64	44,55	-	17,56	2,43	-	-	-	-	-	-	-	
11 A 11	10 B 11	83,71	74,39	65,51	56,34	47,32	35,98	24,38	12,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12 A 12	11 B 12	53,66	44,34	35,48	26,30	17,28	6,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
13 A 13	12 B 13	20,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25191 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan los aparatos de calefacción para instalar en hogar-chimenea a gas, categoría II_{2H3}, marca «Jetmaster», modelo base 25", fabricados por «Jetmaster Fires Ltd.», en Winchester (Gran Bretaña), CBZ/0048.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «La Casa de las Estufas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Maldonado, 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de calefacción para instalar en hogar-chimenea a gas, categoría II_{2H3}, fabricados por «Jetmaster Fires Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Winchester (Gran Bretaña);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 82.889/102 A, y la Entidad de

Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-IE.JM-TA-01, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ/0048, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Esta Resolución de Homologación es extensión de la expedida a nombre de «Internacional de Energía, Sociedad Anónima», con la contraseña CBZ-0048, de fecha 10 de septiembre de 1990.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Jetmaster», 25".

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 12, 8,6.

Marca y modelo: «Jetmaster», 22".

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 12, 8,6.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, P. D., (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

25192 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificaciones de distintas fechas, de cinco Resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de Resoluciones:

Modificación de fecha 18 de mayo de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 20 de noviembre de 1989, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2058, el cemento tipo II-S/35, con nombres comerciales «Cementos Adria» y «Dalmacija Cement», fabricado por «Dalmacija Cement», en su factoría de Split (Yugoslavia), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Ceminter», con el que será importado el citado cemento por la Empresa «Agrox, Sociedad Anónima»;

Modificación de fecha 16 de julio de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2001, el cemento tipo I/35, con nombres comerciales «Romcem» y «Ecem», fabricado por «Vassiliko Cement Work», en su factoría de Vassiliko Larnaka (Chipre), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Vassiliko Cement», con el que será importado el citado cemento por la Empresa «Hispasilos, Sociedad Anónima»;

Modificación de fecha 16 de julio de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Suministros la Selva, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2011, el cemento tipo I/35, con nombres comerciales «Garah Est.-Suministros la Selva» y «Suministros la Selva», fabricado por «General Organisation Cement and Building Material Co.», en su factoría de Tartous (Siria), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Hispasilos, Sociedad Anónima», con el que será importado por la Empresa «Hispasilos, Sociedad Anónima»;

Modificación de fecha 16 de julio de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 12 de marzo de 1990, por la que a solicitud de «Cenizas y Derivados, Sociedad Anónima» (CEDESA), se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2065, el cemento tipo I/35, con nombres comerciales «Akcimsa», «Cementos Delta» y «Deltacem», fabricado por «Sabanci Holding», en su factoría de Buyuçekmece-Estambul (Turquía), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cementos Puma» y «Pumacem», con los que también será importado el citado cemento por la Empresa «Cedesa»;

Modificación de fecha 23 de julio de 1990, de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de «R. Bugnon, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2051, el cemento tipo I/45, con nombre comercial «R. Bugnon», fabricado por «Arabian Cement and Building Materials Co.», en su factoría de Aleppo (Siria), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Piedra y Piedra», con el que también será importado el citado cemento por la Empresa «R. Bugnon, Sociedad Limitada».

Las modificaciones de Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

25193 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 14 de febrero de 1990, que hace pública la relación de normas españolas UNE anuladas.

Advertido error en la inclusión de una norma UNE, no anulada, en el Anexo de la Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo de 1990), «página 7461», a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la segunda columna de la página del Boletín indicada «Anexo», donde dice:

«UNE 19 703 84 (1) IR Grifería sanitaria convencional. Especificaciones técnicas».

Debe quedar suprimida la antedicha norma UNE y su denominación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25194 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3046/1988, promovido por la Procuradora doña Pilar Azorinalbiñana López, en nombre y representación de doña Lucia Andino Gonzalo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3046/1988 en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña Pilar Azorinalbiñana López, en nombre y representación de doña Lucia Andino Gonzalo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Pilar Azorinalbiñana López, en nombre y representación de doña Lucia Andino Gonzalo, contra las Resoluciones de 30 de abril de 1988, dictada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la de 30 de agosto del mismo año, del Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro, de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones, en el